

# CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA ASOCIACIÓN ESTRELLA AZAHARA



## Índice

0.- INTRODUCCIÓN.....	3
1.- NECESIDAD DE UN CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.....	5
2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
3.- REGULACIÓN.....	6
3.1.- Relaciones interpersonales.....	6
3.2.- Comunicación.....	7
3.3.- Incompatibilidades/Prohibiciones.....	8
3.4.- Imagen.....	8
4.- OBLIGACIONES PERSONALES.....	9
5.- NO DISCRIMINACIÓN.....	9
6.- CONFLICTOS DE INTERESES.....	9
7.- SOBORNOS, COMISIONES, AGASAJOS, REGALOS.....	9
8.- USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.....	9
9.- PROPIEDAD INTELECTUAL.....	10
10.- PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	10
11.- CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.....	10
12.- INTEGRIDAD EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA.....	10
13.- EL COMITÉ DE ÉTICA.....	11
13.- TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS Y SANCIONES.....	11

## **0.- INTRODUCCIÓN**

---

Este Código Ético y de Conducta, expone los compromisos y las responsabilidades éticas, en la gestión de las actividades desarrolladas por la Asociación Estrella Azahara en adelante la Asociación, y que deben ser conocidas y asumidas por todas las personas que lo integran en los términos previstos en este Código.

La Asociación, existe para la construcción de una sociedad más justa desde los valores y la espiritualidad cristiana y el acompañamiento socioeducativo a personas en situación de vulnerabilidad a través de la Misión Educativa Lasaliana.

Los fines de la Asociación, expresada en el artículo 4º de sus Estatutos son :

- a) Trabajar por la promoción socioeducativa de niños/as, adolescentes jóvenes y adultos, de la comunidad autónoma de Andalucía que viven en situación de riesgo de exclusión social y presentan carencias de tipo económico, cultural, social y/o afectivo.
- b) Ofrecer cursos a niños/as, adolescentes jóvenes y adultos para procurar su autonomía y maduración personal, al igual que para posibilitarle cauces reales de inserción social y laboral.
- c) Favorecer la implicación de las familias en el proceso socioeducativo de los menores, dotándole para ello de recursos formativos, laborales, ocupaciones, jurídicos y sanitarios...
- d) Lograr la colaboración de entidades públicas y privadas que puedan ser favorecedoras de procesos educativos preventivos y terapéuticos para niños/as , adolescentes, jóvenes y adultos en situación de riesgo de exclusión social
- e) Trabajar por la sensibilización de niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos sobre la problemática de tercer y cuarto mundo.
- f) Promover valores de igualdad en el ámbito familiar, educativo, social, cultural y político.

La Asociación asume esta finalidad promoviendo, entre otras las siguientes actividades:

- 1. Organizar todo tipo de actos, públicos y/o privados, en orden a dar a conocer la Asociación a cuantas personas físicas y/o jurídicas se estime conveniente
- 2. Elaborar, ejecutar y promover proyectos para cumplir los fines de la Asociación
- 3. Promover voluntarios que se impliquen en este proyecto u otros relacionados con el mismo para conseguir los fines indicados.
- 4. Elevar peticiones, propuestas y sugerencias a los Organismos Públicos correspondientes.
- 5. Organizar, colaborar y participar en todo tipo de actos encaminados a la obtención de recursos económicos.
- 6. Promover la coordinación, sensibilización y participación en proyectos de cooperación y desarrollo.
- 7. Y en general, cuantas actividades puedan ayudar a la realización de los fines de esta Asociación

El presente Código Ético y de Conducta enuncia valores, elementos de estilo y normas, que quieren servir de guía a la conducta de los distintos actores y estamentos de la entidad. Es un ejemplo de la profesionalidad por la que el Asociación se esfuerza en todas sus actividades, y la que se espera de todos y cada uno de sus colaboradores.

Como organización educativa y socialmente responsable este Código se aplica a todas las personas que tienen cualquier tipo de responsabilidad, en la tarea de incorporación social de colectivos desfavorecidos y en la sensibilización e intervención educativa, independientemente de su papel, lugar de desempeño o personas a las que sirvan; concediendo la mayor importancia al trato justo con el personal contratado laboralmente, sus usuarios y sus familias, las personas voluntarias, los proveedores y las autoridades.

La Asociación considera que este Código no crea por sí mismo obligaciones nuevas que no existan independientemente de él, ya sea por compromiso institucional, por ley o por acuerdo voluntariamente asumido; pero, avanzando sobre ellas, puntualiza y precisa modos concretos de proceder apropiados para cumplirlas y favorecer así el logro de los fines institucionales perseguidos, al mismo tiempo que da garantías de ello a los directamente interesados y a la sociedad en general. Se considera que este Código Ético y de Conducta es imprescindible y debe ser parte integrante de las condiciones de empleo y de prestación de servicios de las entidades de la Asociación.

La Asociación ha adoptado este Código Ético y de Conducta para definir los valores que sus miembros y todos los que se relacionen con él deben cumplir. Dichos valores responden a una visión compartida del mundo, de las personas en situación de vulnerabilidad social, de niños, niñas y jóvenes y de la relación de todos ellos con ese mundo que les rodea, basándose en:

- El apoyo y el respeto de los derechos humanos internacionalmente reconocidos.
- Un comportamiento ético y conforme a la ley.
- El compromiso con la Asociación.
- El trato justo, cortés y respetuoso entre todos los vinculados de alguna forma a la Asociación ya sean personal contratado, personas voluntarias, usuarios y sus familias y proveedores.
- La consideración justa y debida del medio ambiente
- La consideración de los intereses de otras personas relacionadas con la Asociación, incluidos personal contratado laboralmente, personas voluntarias, usuarios y sus familias, proveedores, las autoridades y el público.
- La profesionalidad y la corrección en el desarrollo de cualquiera de las actividades realizadas en la Asociación.

La Asociación ha implementado un Programa de Cumplimiento de acuerdo con la exigencia de la reforma del Código Penal de la Ley Orgánica 1/2015 donde se:

- a) Identifican las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos<sup>1</sup>.
- b) Establecen los protocolos o procedimientos que concretan el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquellos.
- c) Dispone de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
- d) Impone la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de

---

<sup>1</sup> Documento Mapa de Riesgos Código Penal y Documento Valoración de Delitos.

- prevención.
- e) Establece un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establece el modelo.
  - f) Realiza una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

Este Código se aplica a los siguientes campos:

- ✓ Obligaciones personales.
- ✓ Acciones contra la discriminación.
- ✓ Conflictos de intereses.
- ✓ Sobornos, comisiones, agasajos y regalos de empresa.
- ✓ Abuso de información privilegiada.
- ✓ Defensa de la competencia.
- ✓ Propiedad Intelectual.
- ✓ Privacidad y Protección de datos.
- ✓ Cumplimiento de la ley.
- ✓ Uso y protección de los activos y de la información.
- ✓ Uso Personal de Herramientas de Comunicación.
- ✓ Integridad en la Información Financiera.
- ✓ Tramitación de Quejas y Sanciones.

## ***1.- NECESIDAD DE UN CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA***

---

El desarrollo de valores humanos y cristianos, por medio de acciones que fomentan especialmente la convivencia, la justicia, la fraternidad, la interioridad y la apertura a la trascendencia, la solidaridad y el compromiso con los necesitados, son valores fundamentales de la Asociación que deben respetarse. Sus miembros han de estar familiarizados con las prácticas correctas concernientes a su actividad. Además, deberán hacer uso de su buen juicio y de su sentido común en todas las situaciones en que los requisitos legales o las prácticas correctas no estén claros. También deberán pedir consejo e indicaciones a los órganos de gobierno competentes cuando se presenten tales situaciones.

## ***2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN***

---

El Código será notificado personalmente a todas las personas que desarrollen su actividad para la Asociación, quienes deberán asumir por escrito el compromiso de su cumplimiento. Por lo tanto, el presente Código será de aplicación a:

- Socios.
- Junta Directiva.
- Trabajadores por cuenta ajena.
- Trabajadores por cuenta propia.
- Estudiantes en prácticas formativas.
- Personas voluntarias.

- Comunidad Religiosa vinculada a la Asociación.

La obligación de su cumplimiento será recogida expresamente en documentos específicos:

- Para los Socios y Junta Directiva, en documentos específicos<sup>2</sup>.
- Para los trabajadores por cuenta ajena en sus contratos a quienes les será entregada copia con ocasión de su incorporación a su centro de trabajo.
- Para los trabajadores por cuenta propia en los contratos de prestación de servicios.
- Para los estudiantes que realicen prácticas formativas esta obligación de cumplimiento se hará constar en su incorporación al centro de trabajo.
- Para las personas voluntarias esta obligación de cumplimiento se hará constar en los acuerdos de incorporación de voluntariado que colabore con la Asociación.

La aplicación de este Código, total o parcial, podrá hacerse extensiva a cualquier persona física y/o jurídica relacionada con la Asociación, cuando así convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación.

### **3.- REGULACIÓN**

---

#### **3.1.- Relaciones interpersonales**

---

**3.1.1.-** El personal actuará siempre con transparencia, evitando situaciones o conductas que puedan dar lugar a interpretaciones incorrectas.

En este sentido, las entrevistas con usuarios y sus familias se tendrán:

- Siempre en la sede de la Asociación, en espacios visibles (salas acristaladas, puertas abiertas, según las posibilidades físicas/arquitectónicas).
- En presencia de otro adulto cuando se crea conveniente, o de la familia del menor cuando sea necesario.
- Con previo conocimiento de la Dirección en caso necesario.

**3.1.2.-** Las muestras de afecto se ceñirán a la acogida, aprobación, comprensión, escucha empática y aprecio, debiendo evitarse todo contacto físico o verbal que pueda prestarse a ambigüedades, malas interpretaciones o invadan la intimidad de la otra persona.

**3.1.3.-** El trato hacia todos los miembros deberá realizarse de forma respetuosa en las expresiones verbales evitando el uso de expresiones malsonantes y soeces, sin etiquetar, sin discriminaciones de ningún tipo y sin invadir su esfera de intimidad personal física y psicológica, más allá de lo estrictamente necesario para atender sus funciones profesionales.

**3.1.4.-** Se será respetuoso con el trabajo de otros compañeros, evitando en todo lo posible la crítica negativa por aspectos personales y utilizando las vías establecidas por la Dirección para manifestar la disconformidad con su trabajo o actuación.

**3.1.5.-** Se guardará el deber de sigilo y confidencialidad. No se trasladará a los usuarios, sus familias, ni a terceros, detalles ni comentarios relativos a cualquier cuestión de la vida privada propia o ajena (otros usuarios, sus familias, o cualquier otro miembro de la Asociación) o temas

---

<sup>2</sup> Documentos y su definición en los procesos de incorporación.

de carácter psicosocioeducativo u organizativo que no estén directamente relacionados con el menor en ese momento.

**3.1.6.-** Se respetará y se harán respetar las normas de organización y funcionamiento, y se favorecerá la convivencia en cada entidad, contribuyendo a mantener un ambiente adecuado para el desarrollo de sus actividades, utilizando los cauces apropiados establecidos por la Dirección, para resolver los conflictos que puedan surgir, evitando todo tipo de violencia física, psicológica o social.

En este sentido, todas las personas que desarrollen actividad para la Asociación tienen el deber de seguir los protocolos que cada Entidad y la legislación aplicable, que se hayan establecido para actuar ante cualquier tipo de conflicto de convivencia, y que tendrán como objetivo su detección, su interrupción y su solución.

**3.1.7.-** Se velará por el buen estado de mantenimiento y limpieza de materiales e instalaciones, haciendo buen uso de los mismos y utilizándolos racionalmente.

**3.1.8.-** Se seguirán los protocolos que se dicten en materia de ruptura familiar, recogida de usuarios, situaciones de carácter médico (enfermedades ordinarias, crónicas o emergencias), o cualquier otra que pueda establecerse.

### **3.2.- Comunicación**

---

**3.2.1.-** Se cuidará el lenguaje, verbal y/o corporal evitando gritos, insultos o “etiquetar” a las personas. No se utilizará un lenguaje vulgar, y especialmente, no se harán comentarios o gestos con connotaciones sexuales.

**3.2.2.-** Se será cuidadoso con manifestaciones en actos públicos y en medios de difusión general, aunque sean de carácter personal si son de público acceso, como blogs, redes sociales, páginas web, prensa escrita o digital, etc., de modo que no se vulnere la identidad y/o imagen de la Asociación y de cualquiera de sus miembros.

**3.2.3.-** Las comunicaciones con usuarios y familias referentes a cuestiones académicas y de organización del Centro se realizarán únicamente a través de los cauces formales establecidos al efecto, dejando constancia de los mismos.

**3.2.4.-** No se publicarán imágenes ni otros datos de carácter personal del usuario o sus familias, en cuentas particulares de redes sociales o páginas web no institucionales.

**3.2.5.-** Se utilizarán los medios materiales y tecnológicos puestos a su disposición para el desarrollo de la función asignada, excluyendo el uso de los mismos con fines personales. Los responsables designados por la Asociación podrán, en cualquier momento, inspeccionar, modificar o sustituir tales medios, siendo la persona la responsable de su estado y/o contenido.

**3.2.6.-** Únicamente se podrán utilizar dispositivos tecnológicos (tablets, portátiles, móviles...) con los usuarios, exclusivamente dentro del ámbito de la actividad docente desarrollada por el educador.

Las direcciones de correos electrónicos institucionales se utilizarán exclusivamente para el desarrollo de la actividad laboral, quedando excluido su uso para cualquier otra finalidad.

**3.2.7.-** No se podrán realizar comentarios negativos u ofensivos de materias relacionadas con las religiones en general y con la religión católica en particular.

**3.2.8.-** Asimismo, se abstendrán de emitir juicios de carácter político ante usuarios o familiares, o de hacer propaganda en favor de algún partido político, todo ello en el ámbito educativo.

### **3.3.- Incompatibilidades/Prohibiciones**

---

**3.3.1.-** Se prohíben las relaciones sentimentales y/o sexuales entre las personas afectas por este código y el usuario, con independencia de la edad y de la condición sexual.

**3.3.2.-** Asimismo, no se podrán mantener relaciones inadecuadas o afectivo – sexuales con los padres o madres o tutores legales de usuarios o a ellos encomendados, cuando su proyección exterior afecte negativamente a los valores e imagen de la Asociación, a su comunidad educativa y/o a los usuarios/as afectados/as.

**3.3.3.-** Se prohíbe la participación personal, tenencia, distribución y/o exhibición de material pornográfico o que pueda ser considerado como tal, así como facilitar, de cualquier modo, el acceso al mismo a los menores.

**3.3.4.-** El personal no prestará servicios particulares remunerados a aquellos usuarios a los que le imparta docencia o a los que razonablemente pueda llegar a impartírsela.

**3.3.5.-** Está prohibido fumar en las instalaciones de la Asociación, de acuerdo con la Ley 28/2005 y normativa de desarrollo. Asimismo, se podrá restringir el consumo de tabaco por mayores de edad en aquellas otras instalaciones, recintos o espacios compartidos con los usuarios y/o en presencia de los mismos (viajes, visitas, excursiones, actos educativos fuera del centro educativo, etc.).

**3.3.6.-** Se prohíbe la tenencia, tráfico, consumo o promoción de cualquier tipo de droga, bebida alcohólica o cualquier otra sustancia que perjudique la salud, tanto dentro del centro educativo como fuera del mismo en el ámbito de actividades educativas (viajes, excursiones, etc.). Asimismo, tampoco está permitido que el personal o los usuarios actúen en actividades bajo los efectos de dichas sustancias.

**3.3.7.-** Se prohíbe la realización de actividades y celebraciones, en las que no se pueda garantizar la seguridad de los participantes o afecten negativamente a la buena imagen de la Asociación.

**3.3.8.-** En el desarrollo de su actividad, no se podrán aceptar regalos si su recepción puede influir en la toma de las decisiones profesionales. Asimismo, caso de recibirse algún regalo por parte de alguna empresa u otra organización deberá ponerse a disposición de la Asociación.

### **3.4.- Imagen**

---

**3.4.1.-** Todo el personal vestirá de forma adecuada a su función.

**3.4.2.-** El personal cuidará su higiene y aspecto personal en general, siendo consciente de que es ejemplo para toda la comunidad educativa.



#### **4.- OBLIGACIONES PERSONALES**

---

Todos los miembros de la Asociación deben cumplir la ley y observar principios éticos. Deben demostrar responsabilidad social y con el medio ambiente, profesionalidad, atendiendo siempre al Carácter Propio de las Obras Educativas La Salle y haciendo uso de las prácticas correctas en el desempeño de su labor.

#### **5.- NO DISCRIMINACIÓN**

---

Todos los miembros de la Asociación tienen derecho a un trato justo, cortés y respetuoso por parte de sus directivos, usuarios, familias y compañeros.

La Asociación no tolerará el acoso por ningún motivo ni la discriminación ya sea por raza, religión, credo, nacionalidad, sexo, discapacidades o edad.

#### **6.- CONFLICTOS DE INTERESES**

---

Los servicios que se presten y/o contraten se deberán llevar a cabo teniendo en cuenta los fines de la Asociación. Ninguna persona, ni entidad, ni empresa, que tenga relación con el personal de la Asociación, podrá beneficiarse indebidamente por medio de tal personal o como consecuencia del cargo que ostente la persona en el ámbito de la Asociación.

El personal no podrá beneficiarse de manera indebida. Se deberá evitar toda situación que pueda representar conflictos entre las responsabilidades del personal en la Asociación y sus intereses personales. Si se presentara una de estas situaciones, la comunicación entre la dirección y el personal es de suma importancia.

#### **7.- SOBORNOS, COMISIONES, AGASAJOS, REGALOS**

---

Ningún miembro de la Asociación efectuará pago alguno, ni sobornará u ofrecerá ventajas económicas impropias a un funcionario público o de una entidad dependiente de la Administración con el fin de obtener tratos comerciales u otros servicios, según se establece en la Convención de la OCDE para combatir la corrupción de los funcionarios públicos. (Términos que se reflejan en la Ley 1/2015).

Ningún miembro de la Asociación efectuará pago alguno, ni sobornará u ofrecerá ventajas económicas impropias a cualquier persona física o jurídica con el fin de obtener tratos comerciales u otros servicios.

#### **8.- USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA**

---

Todo aquel que disponga de información privilegiada sobre la Asociación no podrá revelar dicha información a terceros.

Tanto la información como los datos de carácter público no se consideran información privilegiada. Las personas deberán abstenerse de revelar información privilegiada a terceros, incluidos sus amigos y familiares. Las restricciones con respecto a información privilegiada

seguirán vigentes hasta que los planes, los acontecimientos implicados se hagan públicos. El uso indebido de información privilegiada puede acarrear sanciones civiles y penales.

## **9.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

---

Las personas que integran la Asociación respetarán en su actividad profesional los derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial, estando prohibido todo acto que conlleve una vulneración de los mismos en el ámbito de la actividad.

En relación a cualquier descubrimiento, invención, línea de investigación o documento realizado por el personal de la Asociación en ejercicio de sus funciones y dentro de su actividad, los derechos de explotación de los mismos le corresponderá a la entidad titular, en el ámbito del ejercicio de su actividad habitual. Todo ello, sin perjuicio del reconocimiento moral de la autoría del trabajo realizado.

El personal de la Asociación se abstendrá de distribuir entre el usuario y sus familias, sin consentimiento la Entidad, cualquier material que incluya su nombre, firma o signo que lo identifique, o cualquier otro signo distintivo.

## **10.- PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

---

En materia de protección de datos, se respetarán los derechos de todas las personas físicas o jurídicas vinculadas a la Asociación.

La Asociación y sus obras recogen y procesan datos de carácter personal para necesidades específicas de su actividad, siempre informando a las personas afectadas de la finalidad de dicha recogida y de su proceso, permitiendo y facilitando el ejercicio de sus derechos<sup>3</sup>.

## **11.- CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES**

---

El cumplimiento de las leyes resulta un requisito incondicional para la Asociación y para sus miembros, que deberán estar familiarizados con las leyes que conciernen a su actividad, especialmente la Ley de Protección Jurídica del Menor, toda vez que por la especial actividad o función que se desarrolla en el Asociación con respecto a los menores y en relación a “detecten una situación de maltrato, riesgo, o desamparo, deben comunicarlo a la autoridad o a sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise”, Código Penal, Código Civil, Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley de Responsabilidad Medioambiental y cualquier otra legislación que resulte de aplicación. La Asociación deberá proporcionar las instrucciones y asesoramiento necesarios para su conocimiento y cumplimiento.

En todos los casos, la Asociación, actuará de manera responsable y acatará las decisiones finales que puedan provenir de Administraciones Públicas, de los Juzgados y Tribunales.

## **12.- INTEGRIDAD EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

---

La Asociación mantiene efectivos controles sobre los estados financieros, para asegurar la veracidad y exactitud de todas las transacciones financieras y estados contables.

---

<sup>3</sup> Se establece un programa de cumplimiento de la LOPD

### **13.- EL COMITÉ DE ÉTICA**

---

Es el responsable del seguimiento del cumplimiento y revisión periódica del presente Código.

Asimismo, será responsable del seguimiento y, en su caso, la investigación de las comunicaciones recibidas.

El Comité de Ética estará formado por miembros de la Junta Directiva y Equipo de Coordinación de la entidad.

### **13.- TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS Y SANCIONES**

---

Cualquier persona podrá dirigirse al Comité de Ética para reportar hechos que pudieran suponer incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en este Código Ético y de Conducta.

Si alguna persona considera que está siendo objeto de alguna actuación contraria al presente Código Ético y de Conducta, o a la normativa legal vigente, deberá ponerlo en conocimiento de los órganos de gobierno competentes o del Comité de Ética para su inmediata consideración y seguimiento.

Asimismo, si fuera conocedor de actuaciones de terceras personas contrarias al presente Código, o a la normativa vigente, deberá comunicarlo al Comité de Ética o a través del Buzón de Quejas y Sugerencias (estrellaazahara@gmail.com) con el objeto de que se estudie y, en su caso, se inicie una investigación y se tomen las medidas oportunas.

El Comité de Ética garantizará, conforme a la legislación vigente, la confidencialidad de las comunicaciones de actuación presuntamente ilícita que reciba.

Se advierte a las personas de la responsabilidad en que podrían incurrir de formularse denuncias infundadas, inciertas o falsas.

El incumplimiento de los términos de este Código Ético y de Conducta por parte del personal podrá motivar la adopción de las pertinentes acciones disciplinarias, incluso el despido.

En córdoba, 27 de febrero de 2020.